RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 10 de setiembre del 2024.

VISTO: El Informe Nº 0003-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, de fecha 05 de setiembre donde hace la entrega de la Actualización del Expediente Técnico Denominado: **"CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. Nº 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571377, Informe Nº 1151-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 09 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal Nº 495-2024/OAJ-MDS, de fecha 10 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. Nº 377-2019-EF y D.S Nº 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoria de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área

Escaneado con CamScanner

usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que la Actualización del Expediente: **CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. N° 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA"**, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante informe N° 786-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha de fecha 12 de agosto del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, informa sobre la necesidad de actualización de precios del expediente **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METÁLICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. N° 22770 SAN ANTONIO DE COPRADELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA ICA - ICA".**

Con informe 1135-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 29 de agosto la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su informe sobre la necesidad de actualización de dicho expediente técnico a la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, para que realice las acciones y medidas correspondientes/ señaladas de la inversión denominada **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METÁLICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. N° 22770 SAN ANTONIO DE COPRADELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA ICA - ICA".**

Mediante informe N° 0003-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 05 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, remite su informe sobre la actualización del expediente técnico de inversión con un presupuesto de ejecución de obra que asciende a la suma de S/ 1,264,907.21 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos siete con 21/100 nuevos soles) incluidos gastos generales (10.00 %) utilidad (5.00%) e IGV (18%), expediente técnico asciende a S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), gastos administrativos, asciende a S/ 31,500.00 (treinta y un mil quinientos con 00/100 soles), supervisión y liquidación de obra, asciende a S/ 43,365.65 (cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 65/100 nuevos soles), teniendo un costo total de inversión de S/ 1`374,772.86 (un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 86/100 nuevos soles), con

Escaneado con CamScanner

un plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios, siendo el responsable de la actualización el Arq. Jeisson Julián Sulcaray.

Mediante informe N° 1151-2024-GDU/LRSH/GDU/MDS de fecha 05 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, se debe de realizar la aprobación, para cumplir su objetivo de ciclo de inversión pública, funcionalidad y considerando las metas y presupuesto. Dejando responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de obra. finalmente otorgando conformidad al expediente técnico **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METÁLICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. N° 22770 SAN ANTONIO DE COPRADELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA ICA - ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571377.

PROYECTO	"CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E N° 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2571377
CENTRO POBLADO	LOS HUERTOS DE SAN ANTONIO
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 914,869.08
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1`264,907.21
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 1`374,772.86
PLAZO DE EJECUCION	90 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	31/08/2024

Que, con Informe Legal N° 495-2024/OAJ-MDS, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto Denominado **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METÁLICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. N° 22770 SAN ANTONIO DE COPRADELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA ICA - ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571377., en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

Escaneado con CamScanner

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METÁLICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA I.E. Nº 22770 SAN ANTONIO DE COPRADELI – HUERTOS DE SAN ANTONIO LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA ICA - ICA"**, con Código Único de Inversiones Nº 2571377., con un costo total de inversión de **S/. 1`374,772.86 (Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos con 86/100 soles)** Siendo el plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner